

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 9/2003, de 21 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 258/2001, promovido por la representación procesal de GRANITOS DEGRACIAS, S.L. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo, de 25 de septiembre de 2002, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 2.000 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 21 de enero de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 9/2003, de 21 de enero de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Estimar en parte el presente recurso interpuesto contra la resolución de 25.09.02 del Director General de Trabajo desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la resolución de 30.05.02 del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura que le impone una sanción de multa de 2.000 euros, por dos infracciones graves de las normas laborales, anulando la primera multa por importe de 1.000 euros tipificada en el artículo 7.5 del R.D. Legislativo 5/00 y confirmando la segunda por importe de 1.000 euros, impuesta por infracción del artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000.”

Mérida, a 11 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 10/2003, de 21 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 262/2002, promovido por la representación procesal de I.G.M. GRANITOS, S.L. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo, de 25 de septiembre de 2002, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 2.405 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 21 de enero de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 10/2003, de 21 de enero de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Estimar en parte el presente recurso interpuesto contra la resolución de 25.09.02 del Director General de trabajo desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la resolución de 28.06.02 del Servicio territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura que le impone una sanción de multa de 2.405 euros, por cuatro infracciones de la normativa reguladora de Seguridad y Salud Laboral, anulando la sanción por infracción grave y confirmando las sanciones de las tres infracciones leves.”

Mérida, a 12 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ